

IDEBOY

INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACA

RESOLUCIÓN No. 084
20 de junio de 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA
LA GERENTE DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ – IDEBOY

En uso de sus facultades legales, estatutarias

CONSIDERANDO

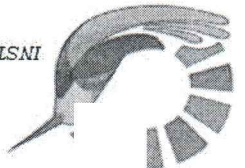
1. Que, el artículo 209 de la Constitución Política, establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
2. Que, el **INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ - IDEBOY** es un establecimiento público de carácter Departamental, descentralizado, de fomento y desarrollo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente; adscrito a la Secretaría de Hacienda de la Administración Central del Departamento de Boyacá, el cual en su artículo 5 de la Ordenanza No 026 de 2021, que modificó el artículo 6 de la ordenanza 045 de 2019, se establece que *“Tendrá como objeto desarrollar actividades de fomento del desarrollo económico, social, cultural, empresarial, turístico y de sostenibilidad ambiental del Departamento de Boyacá, sus municipios y demás entidades públicas, a través de la gestión, ejecución y administración de recursos, programas y proyectos previstos en los Planes de Desarrollo departamental, municipal y entidades públicas con asiento en la región, así como desarrollar las actividades financieras previstas en la ley y permitidas conforme a la naturaleza jurídica del Instituto. Podrá conformar y hacer parte de sociedades de economía mixta para desarrollar modelos de negocio conexos a su objeto, administrará de forma estratégica sus bienes inmuebles y aquellos de terceros que le sean depositados y promoverá asociaciones público-privadas para el desarrollo del Departamento de Boyacá y sus municipios”*.
3. Que, la Ley 1712 de 2014 su artículo 2 dispone que *“Toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal, de conformidad con la presente ley.”* Y en su artículo tercero presenta los principios de la transparencia y acceso a la información pública de la siguiente manera: *“(…) Principio de la divulgación proactiva de la información. El derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano y recursos físicos y financieros”*.



TEL: 7430384 - 7440411
Línea de Atención Gratuita
018000952256
contactenos@ideboy.gov.co

NTT. 891.800.462-5
Calle 19 No. 9 - 35 - Piso 7
Edificio de La Lotería de Boyacá
Tunja - Boyacá





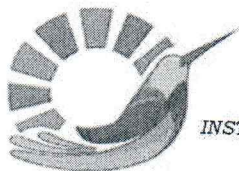
4. Que, en su artículo 5 de la misma Ley, en el numeral a) se delimita: a) Toda entidad pública, incluyendo las pertenecientes a todas las Ramas del Poder Público, en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente, en los órdenes nacional, departamental, municipal y distrital. Y, en el artículo 7 ibidem, consagra que los principios señalados, deberán estar a disposición del público la información a la que hace referencia la presente ley, a través de medios físicos, remotos o locales de comunicación electrónica. Los sujetos obligados deberán tener a disposición de las personas interesadas dicha información en la Web, a fin de que estas puedan obtener la información, de manera directa o mediante impresiones. Asimismo, estos deberán proporcionar apoyo a los usuarios que lo requieran y proveer todo tipo de asistencia respecto de los trámites y servicios que presten".

5. Que, en concordancia con lo anteriormente expuesto, para el INSTITUTO DE DESARROLLO Y FOMENTO DE BOYACA- IDEBOY se hace necesaria la publicación de un artículo institucional donde se divulgue el compromiso con el fortalecimiento de la transparencia en los procesos de contratación y calidad de servicio hacia los usuarios basados en una serie de acciones estratégicas que buscan implementar políticas que aseguren la rendición de cuentas y la equidad en todas las fases contractuales. Esto ha implicado la formulación de directrices claras y accesibles, así como la promoción de prácticas éticas y eficientes entre los proveedores de servicios. Además, extender a la comunidad mediante la educación y la sensibilización sobre los beneficios de la transparencia, fomentando así una mayor confianza en las instituciones y sus acciones. Lo anterior orientado hacia el fortalecimiento del instituto mediante la promoción de valores positivos que refuerzan su papel como garante de integridad y calidad en el servicio público.

6. Que, con la finalidad de garantizar una activa y eficaz comunicación pública, se hace menester para el Instituto de Desarrollo y Fomento de Boyacá- IDEBOY, socializar ante la comunidad y en medios de comunicación, mensajes y campañas oportunas las actividades y gestiones adelantadas por el Instituto, mostrando los resultados obtenidos. Lo que obliga a la entidad a adoptar mecanismos externos de comunicación con el fin de satisfacer estas necesidades para fortalecer el ejercicio de la participación ciudadana, y posicionar la imagen de la entidad, razón por la cual se hace necesario realizar la contratación de la PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PUBLICACIÓN, DIVULGACIÓN Y DE ARTÍCULO INSTITUCIONAL CON FINES DE TRANSPARENCIA Y RECONOCIMIENTO DE MARCA IDEBOY EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD.

7. Que, el numeral cuarto del artículo segundo literal G de la ley 1150 de 2007 establece las modalidades de selección para la escogencia de los contratistas, y para el caso de la contratación directa establece: -"ARTÍCULO 2º. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: g) **Cuando no exista pluralidad de oferentes en**





IDEBOY

INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACA

el mercado; (Literal o), Adicionado por el Art. 353 de la Ley 2294 de 2023) Cuando no exista pluralidad en oferentes en el mercado: se podrá acudir a la modalidad de contratación directa, cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio, por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor o por ser, de acuerdo con la ley, su proveedor exclusivo. Por tanto, se requiere contratar directamente con la empresa **DESARROLLO PÚBLICO DE COLOMBIA S.A.S.**, ya que cuenta con la idoneidad y experiencia para realizar un artículo institucional en donde se explique la transparencia en los procesos de contratación y/o calidad de servicio a los usuarios; y su aporte a la comunidad Boyacense, publicado en un documento tipo revista de lujo que cuente con un código numérico internacional para la identificación de las publicaciones seriadas o periódicas, que sea catalogado como un documento científico, cultural y de consulta, logrando así llegar a lectores de las principales entidades, empresas e industrias del país.

8. Que, es pertinente realizar el proceso de contratación, toda vez que el mismo se encuentra incluido en el Plan de Adquisiciones de la vigencia 2024 con los códigos UNSPSC 82111503. Redacción de artículos académicos o científicos; 82101503. Publicidad en revistas; 55101506. Revistas; 55111506 Revistas electrónicas.
9. Que, existe disponibilidad presupuestal No. 2024-84 de fecha 20 de junio de 2024 asociado al rubro presupuestal con código 2350208 denominado servicios prestados a las empresas y servicios de producción, expedido por el área de Gestión Financiera a través el proceso y/u Oficina de Presupuesto para poder adelantar el presente proceso.

En mérito de lo expuesto la gerencia general del Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá – IDEBOY:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la contratación directa para la celebración de un contrato de prestación de servicios entre **INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ – IDEBOY** y **DESARROLLO PÚBLICO DE COLOMBIA S.A.S.** identificado con NIT 901.230.266-7 y representado legalmente por JAMES RINCON MUÑOZ identificado con C.C No 6.751.258 expedida en Cali.

ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR como objeto del contrato **“PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PUBLICACIÓN, DIVULGACIÓN DE ARTÍCULO INSTITUCIONAL CON FINES DE TRANSPARENCIA Y RECONOCIMIENTO DE MARCA IDEBOY EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD”**, teniendo como presupuesto la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (3.441.000)**.

ARTÍCULO TERCERO: FIJAR como tiempo de ejecución del contrato de dos (02) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio

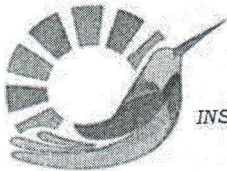


TEL: 7430384 - 7440411
Línea de Atención Gratuita
018000952256
contactenos@idebov.gov.co

NIT. 891.800.462-5
Calle 19 No. 9 - 35 - Piso 7
Edificio de La Lotería de Boyacá
Tunja - Boyacá



modelo integrado
de planeación
y gestión



IDEBOY

INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese la celebración del correspondiente contrato, y la publicación de la presente resolución en el portal de contratación www.contratos.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y contra el presente acto no procede el recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011

Dado en Tunja, a los veinte (20) días del mes de junio de 2024


MARÍA ELENA ORTIZ NOVA
Gerente General IDEBOY

Vo. Bo.: Jenniffer Adriana Figueroa Blanco
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Angélica Tatiana Rojas Burgos
Profesional Apoyo Jurídica

Proyecto: Camila Alexandra Villanueva Cuevas
Apoyo Externo



TEL: 7430384 - 7440411
Línea de Atención Gratuita
018000952256
contactenos@ideboy.gov.co

NIT. 891.800.462-5
Calle 19 No. 9 - 35 - Piso 7
Edificio de La Lotería de Boyacá
Tunja - Boyacá



modelo integrado
de planeación
y gestión